



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2022-MDLA/CM

La Arena, 11 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de agosto de 2022, el Informe N° 038-2022-MDLA/GDS de fecha 20 de julio de 2022, Informe N° 039-2022-MDLA-ULE-SISFOH-MDLA de fecha 19 de julio de 2022, Informe Legal N° 413-2022-MDLA-GAJ de fecha 02 de agosto de 2022, respecto a Suscripción de Adenda al Convenio de Afectación en Uso de cinco locales de Comité de Desarrollo Comunal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el artículo 82° numeral 10 de la Ley mencionada, establece como función específica de las municipalidades fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva;

Que, mediante Informe N° 038-2022-MDLA/GDS de fecha 20 de julio de 2022, señala que mediante Informe N° 039-2022-MDLA-ULE-SISFOH-MDLA de fecha 19 de julio de 2022, refiere que el Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, da a conocer que el Programa Nacional CUNA MAS, a través de la Unidad Territorial Piura, está solicitando la suscripción de Adenda de Convenio de Afectación en Uso de 05 Locales, convenio que fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2020-MDLA/CM de fecha 14 de febrero de 2020, donde se aprobó afectar en uso a favor del Programa Nacional CUNA MAS, cinco locales por un plazo de tres años, para lo cual se suscribió el correspondiente Convenio de Afectación, el mismo que vence el 12 de marzo de 2023, motivo por el cual el Programa Nacional CUNA MAS, solicita se suscriba la referida adenda por el plazo adicional de tres años más;

Que, la afectación de los cinco locales de Acuerdo al Convenio de Afectación en Uso son los siguientes:

Local del Comité de Desarrollo Comunal del AA.HH 03 de Abril.

Local del Comité de Desarrollo Comunal del AA.HH 13 de Abril.

Local del Comité de Gestión y Desarrollo Integral del caserío Sincape.

Local del Programa Vaso de Leche "Niño Jesús" DEL Centro Poblado Alto de los More.

Local del Comedor Virgen de la Mercedes del Centro Poblado Alto de los Castillo.

La suscripción de la Adenda tiene por objeto, articular esfuerzos entre el Programa CUNA MAS y la Municipalidad Distrital de La Arena, para la atención integral de los niños y niñas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2022-MDLA/CM

La Arena, 11 de agosto de 2022



menores de 36 meses, a través del mejoramiento equipamiento de locales comunales que son cedidos en Uso a favor del Programa Nacional CUNA MAS, para la implementación del servicio del cuidado diurno que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia;

Que, considerado que la Afectación en Uso, es un acto que no implica el traslado de dominio y solo permite el uso y aprovechamiento de los bienes estatales y que la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9 inciso 25, establece que es atribución del Concejo Municipal, Aprobar la Cesión en Uso de bienes inmuebles de las municipalidades, debe considerarse y adecuarse al pedido de los administrados a esta última figura jurídica: Cesión en Uso, teniendo en cuenta la presente adenda, teniendo en cuenta que el objeto del convenio es el de articular esfuerzos entre la Municipalidad y el Programa Nacional Cuna Mas, para la mejora de la atención integral de niños y niñas menores de 36 meses de edad, a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de los locales que serán CEDIDOS a favor de esta última institución;

Que, en este orden de ideas y atendiendo que la municipalidad, ostenta la posesión de los locales descritos en los Certificados anexos al Informe emitido, y considerando que el Jefe de la Unidad Territorial de Piura del Programa Nacional CUNA MAS, está solicitando la Suscripción de Adenda de Convenio de Afectación en Uso de dichos locales conforme a lo descrito en los considerandos del presente Acuerdo de Concejo, y para tal acto es atribución del Pleno del Concejo Municipal aprobar la Adenda correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 413-2022-MDLA-GAJ de fecha 02 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría jurídica, emite OPINION indicando que, desde el punto de vista legal, resulta atendible el pedido formulado por el Jefe de la Unidad Territorial del Programa Nacional CUNA MAS y lo recomendado por las áreas pertinentes, respecto a suscripción de Adenda del Convenio de Afectación en Uso, correspondiendo al Concejo Municipal, pronunciarse sobre su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Adenda al Convenio Interinstitucional de AFECTACIÓN EN USO, entre la Municipalidad Distrital de La Arena y el Programa Nacional CUNA MAS, por un plazo adicional de tres años, el mismo que vence el día 12 de marzo de 2026, otorgándoles la factibilidad en uso de los siguientes locales:

Local del Comité de Desarrollo Comunal del AA.HH 03 de Abril.

Local del Comité de Desarrollo Comunal del AA.HH 13 de Abril.

Local del Comité de Gestión y Desarrollo Integral del caserío Sincape.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2022-MDLA/CM

La Arena, 11 de agosto de 2022

Local del Programa Vaso de Leche “Niño Jesús” DEL Centro Poblado Alto de los More.

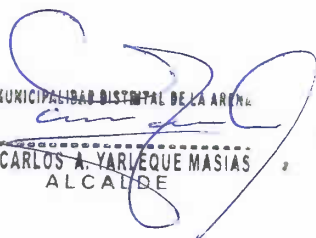
Local del Comedor Virgen de la Mercedes del Centro Poblado Alto de los Castillo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Ing. CARLOS ALBERTO YARLEQUE MASIAS, la firma de la Adenda al CONVENIO DE AFECTACION EN USO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CUNA MAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA, el mismo que tiene por objeto, articular esfuerzos entre el PNCM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA , para la mejora de la atención integral a niños y niñas menores de 36 meses de edad a través de la operatividad, mantenimiento y mejoramiento de locales cedidos en CESION EN USO, por el plazo adicional de 03 (tres) años, para la implementación de servicios de cuidado diurno que aseguren el adecuado desarrollo de la Primera Infancia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás estamentos administrativos, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDIA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE